

RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico sobre concurso de adquisición de solares en Avila y Córdoba.

Una vez realizados los concursos públicos para adquisición de solares con destino a la construcción de pistas de exámenes a utilizar por las Jefaturas Provinciales de Tráfico de Avila y de Córdoba, se hace público mediante el presente anuncio que se declara desierto el concurso de Avila y se adjudica definitivamente a don José López Laguna, por un importe de un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil pesetas (1.488.000 pesetas) la adquisición del solar en Córdoba.

Madrid, 25 de junio de 1968.—El Director general, José Luis Torroba.—3.936-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de junio de 1968 por la que se ordena se cumpla en sus propios terminos la sentencia del Tribunal Supremo que se indica.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Filemón Arribas Arranz, contra la Orden de este Departamento de 19 de febrero de 1965 por la que se nombró, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de Paleografía y Diplomática de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a don Tomás Marín Martínez, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Filemón Arribas Arranz contra las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de diecinueve de febrero y dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que anulamos y dejamos sin efectos, mandamos que por ministerio de las causas de nulidad derivadas de la omisión del informe del Rectorado de Sevilla, se impone que se convoque nuevamente a la Comisión calificadora del concurso para que emita nueva propuesta una vez que se reciba el informe preceptivo de aquel Rectorado con respecto a la solicitud de don Tomás Marín Martínez; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto que la mencionada sentencia se cumpla en sus propios terminos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 22 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de mayo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Figuerido Feal.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.261, interpuesto por don Manuel Figuerido Feal, contra Resolución de 13 de marzo de 1967 el Tribunal Supremo dicta la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte los presentes recursos contencioso-administrativos (números 4.261 y 4.262) acumulados, interpuestos por don Manuel Figuerido Feal contra las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de 5 de abril de 1966 y 13 de marzo de 1967 y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria dictada el día últimamente citado las declaraciones no ajustadas a Derecho y nulas, así como las actuaciones practicadas en el expediente disciplinario—objeto de este proceso—seguido contra el recurrente, nulidad la última que se decreta a partir inclusive del trámite de formación del pliego de cargos, y mandamos, en su consecuencia, que retrotraiga el meritado expediente a dicho trámite disponiendo su continuación por el órgano legalmente idóneo y competente; redactándose los cargos del nuevo pliego con las precisiones pertinentes y sin omitir los datos y detalles necesarios para la defensa del encartado. Todo sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

ORDEN de 6 de julio de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños en la calle Palma número 8, del casco del Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de los Dolores».

Colegio Nacional «Manuel Oms de Prats», en el casco del Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario de la «Caja de Ahorros de Manresa».

Una unidad de niñas, que con la existente constituirá graduada con dirección con curso, y dos unidades de niñas en la calle Héroes de la División Azul, número 3, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «RR. Jesús María» (provincia religiosa de Castilla).

Colegio Nacional «San José de Calasanz», en el polígono «El Calvario», del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar.

Cinco unidades de niñas y dos de niños y una dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), trasladándose a este seis unidades de niños y tres de niñas—actualmente en locales inadecuados de las antiguas graduadas «San Isidro» y «Nuestra Señora del Rosario»—, que con las cuatro unidades de niños y tres de niñas existentes constituirán el Colegio Nacional «San Isidro Labrador» con dirección sin curso y 23 unidades (11 de niñas y 12 de niños), dependiente del Consejo Escolar Primario «Campo de Gibraltar».

Una unidad de niñas en la calle Pedro Muñoz Seca, número 38, del casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermanas Carmelitas de la Caridad».

Una unidad de párvulos en la barriada Carnady, del casco del Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal».

Una unidad de niñas en la graduada del casco del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Madres Escolapias».

Graduada de niños con dirección con curso y cuatro unidades en el casco del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), dependiente del Consejo escolar Primario «San Francisco de Sales».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña) por transformación de la de niñas existente del Patronato de Educación Primaria Diocesano de Santiago de Compostela, que pasa a depender del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal».

Graduada de niños con dirección con curso y cuatro unidades en la calle Concepción Arenal, número 11, del casco del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Salle».

Una unidad de niños en la Graduada «Prats de la Carrera» (antes «Garbí»), la que quedará con dirección con curso y seis unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Gerona».

Una unidad de párvulos en Los Pinos, del Ayuntamiento de Blanes (Gerona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Gerona».

Una unidad de niñas en la calle Juan Pasquau, número 2, del casco del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermanas Carmelitas de la Caridad».

Agrupación con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos) en Orcasitas-Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (capital), a base de las cuatro unidades de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos existentes en funcionamiento en distintos edificios y la creación de la plaza de dirección sin curso, dependientes del Consejo Escolar Primario «Juan XXIII».

Graduada con dirección con curso y siete unidades (una de niños, cuatro de niños de enseñanza especial y dos de párvulos de enseñanza especial), a base de las existentes de igual clase, en el Hospital Asilo de San Rafael, del paseo de la Habana, número 92, de Madrid (capital), dependiente del Consejo escolar Primario «Orden Hospitalaria de Hermanos de San Juan de Dios».

Graduada con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos) en la calle Magnesia, Villaverde Alto, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Virgen de la Luz» («Butano, S. A.»).

Una unidad de párvulos, dos de niñas, una de niñas de enseñanza especial y una de niñas sordomudas en el casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Diputación Provincial».

Graduada con dirección con curso y dos unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mula (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristo Crucificado».

Una unidad de niñas en Outeiro-Santa María de Adigna de Portonovo, del Ayuntamiento de Sengenjo (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Graduada de niñas, con dirección con curso y tres unidades, en Iglesia-Matama, del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tuy-Vigo».

Una unidad de niños y una de niñas, que con la de niños y niñas ya existentes en la Parroquia de San Pedro Apóstol, del casco del Ayuntamiento de Ayelo de Malferit (Valencia), constituirán graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Una unidad de niños y una de niñas, que con las existentes constituirán graduada con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos) en la Parroquia Nuestra Señora del Socorro, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Una unidad de niñas en la calle Padre Huérfanos, números 7 y 9, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermanas Carmelitas de la Caridad».

Una unidad de niñas en la calle Mayor, número 48, del casco del Ayuntamiento de Vinalesa (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermanas Carmelitas de la Caridad».

Una unidad de niñas en Barruda, Camino de Buaya, del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital), que con las existentes constituirán graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao».

Graduada con dirección con curso y tres unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Coreses (Zamora), dependiente del Consejo Escolar Primario «Seminario del Verbo Divino de Coreses».

Graduada con dirección con curso y tres unidades de niñas denominada «Sagrado Corazón», en la avenida de la Paz, número 3, del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de Jesús».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para la impresión y distribución de los «Programas escolares para Colegios Nacionales», convocado por Orden de 7 de mayo último.

Convocado por Orden de 7 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 17) concurso público para la impresión y distribución de los «Programas escolares para Colegios Nacionales», por cuantía de 3.500.000 pesetas, con cargo al número 18.05.615 del presupuesto de gastos del Departamento, destinado a la Junta Central de Construcciones Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria y de conformidad al pliego de condiciones dictaminado favorablemente por la Asesoría Jurídica, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 22 de marzo y 1 de abril, respectivamente, se celebró la apertura de pliegos ante Notario en sesión pública de 20 de junio, sin que se formularan reclamaciones, y en su virtud,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta del Jurado calificador y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y del pliego de condiciones, ha resuelto adjudicar con carácter provisional el concurso en la forma siguiente:

A Editorial Paraninfo, de Madrid, por su oferta número 5, con la muestra de papel y cartulina que adjunta e impresión del texto y cubierta a dos colores, conforme a la escala siguiente, según el número total de páginas que resulte al imprimir los ocho volúmenes:

De 2.752 a 2.808 páginas	3.399.150 pesetas
De 2.816 a 2.872 páginas	3.473.800 pesetas
De 2.880 en adelante	3.498.750 pesetas

El número de ejemplares será siempre el establecido en el pliego de condiciones, o sea el de 20.000 para los cursos primero y segundo, 15.000 para el tercero y cuarto, 10.000 para el quinto y sexto y 5.000 para el séptimo y octavo, por un total de 100.000 volúmenes.

El adjudicatario procederá a la entrega total de la obra en el plazo que ofrece de cuarenta y cinco días, a contar del siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, siempre que obren en su poder los originales completos.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial y se constituirá por el adjudicatario, dentro de los treinta días siguientes, fianza del 4 por 100, formalizándose el contrato en escritura pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1968.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Honradez».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Honradez».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por «La Honradez» contra Orden del Ministerio de Trabajo de trece de abril de mil novecientos sesenta y seis en el extremo que comprende el primer pronunciamiento de ella, y a que se contrae también la primera consideración de esta sentencia, y desestimando aquél en todo lo demás relacionado con esa decisión administrativa citada, segundo pronunciamiento, por la que estimó la alzada interpuesta por don José Manuel Suárez Pardo con referencia a anterior acuerdo de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que revoca en los particulares allí consignados; debemos también declarar y declaramos en su consecuencia válida y subsistente tal Orden de trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, por ser en esta materia conforme a derecho, absolviendo en su virtud a la Administración Pública de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda que se constriñan con relación a ese segundo pronunciamiento; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del actual recurso.»